



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAI), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA (AMCH).

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra parte la Municipalidad de Choluteca, representada por el Señor **QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación número 0605-1959-00254, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choluteca, Departamento de Choluteca, cargo para el cual fue electo popularmente y declarado como tal conforme Punto N.º III del Acta N.º 74-2021, de fecha 26 de enero del año 2022, habiendo rendido la Promesa de Ley ante el Consejo nacional Electoral el treinta de diciembre del año 2021 como consta en Certificación de Acta N.º 2617-2021 emitida por El Consejo Nacional Electoral en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### INTRODUCCIÓN

**"EL INSTITUTO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio denominadas **"Cartas de Ejecución"**, las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.



### JUSTIFICACIONES

**“EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD”** sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

### BASES DEL CONVENIO

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca.

### OBJETIVOS

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y sus Reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de Choluteca, Departamento Choluteca.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de
5. cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Choluteca, Departamento Choluteca.

### RESPONSABILIDADES

**CLAUSULA TERCERA:** “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio, a tal efecto **"EL INSTITUTO"** designa a la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales y **"LA MUNICIPALIDAD"** designa a la Regidora Dolores Banegas.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Ley de Municipalidades y su Reglamento así como el Plan de Arbitrios vigente.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"EL INSTITUTO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**.
5. Dentro de sus capacidades y límites de cada institución, **"EL INSTITUTO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, proveerán apoyo financiero con la línea presupuestaria debidamente identificada para los casos específicos, así como el material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Convenio tendrá duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizando el cruce de notas para ese efecto. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo, con el objeto de probar el incumplimiento del convenio según la parte interesada.
2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
3. Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirla en toda su extensión e interpretación fiel. En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente



**INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



administrativo de "EL INSTITUTO", otro para "LA MUNICIPALIDAD"; dados en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**  
"EL INSTITUTO"



**QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ**  
"LA MUNICIPALIDAD"